

## NOVEDADES FISCALES

16 de julio de 2010

### Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.

El pasado 14 de julio se publicó en el B.O.P.A. la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público.

La norma mencionada, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el 15 de julio de 2010, introduce novedades tributarias relevantes que afectan a una variedad de Impuestos. A continuación se recogen esas novedades fiscales:

**1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: elevación de los tipos de gravamen para bases liquidables superiores a 90.000 euros.**

Nuestra Comunidad Autónoma hasta la fecha no había aprobado una escala autonómica específica, de tal forma que los residentes en la Comunidad veníamos aplicando la escala autonómica general prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La aprobación de la escala autonómica del Principado de Asturias, con efectos a partir del ejercicio 2011, supone la creación de dos nuevos tramos para bases liquidables superiores a 90.000 euros y para bases liquidables superiores a 175.000 euros.

Con las modificaciones introducidas, las bases liquidables superiores a 90.000 euros tributarán a un tipo marginal total (sumando la escala estatal y la autonómica) del 45,5 por 100 y las superiores a 175.000 euros a un marginal del 46,5 por 100, frente al 43 por 100 vigente en la actualidad.

**2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: elevación de la tarifa del Impuesto.**

Las Comunidades Autónomas tienen competencias para poder fijar la tarifa del mencionado Impuesto. Hasta ahora el Principado de Asturias no había ejercido dicha competencia, de tal forma que para liquidar el tributo resultaba de aplicación la escala estatal.

La nueva escala, de aplicación desde el 15 de julio de 2010, conlleva una elevación de gravamen sustancial en el caso de bases liquidables superiores a 400.000 euros, que pasan a tributar a un tipo marginal del 31,25% frente al 29,75% anterior, y en bases liquidables superiores a 800.000 euros, que pasan a tributar a un tipo marginal del 36,5% frente al 34% anterior.

## NOVEDADES FISCALES

16 de julio de 2010

### 3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

#### 3.1. Elevación del tipo de gravamen de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas en la transmisión de inmuebles.

Se eleva, desde el 15 de julio de 2010, el tipo general aplicable en la transmisión de inmuebles que pasa del 7% actual a una nueva situación en la que se obtiene aplicando la siguiente tarifa:

Base liquidable	Tipo aplicable
Entre 0 y 300.000 euros	8%
Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%
Más de 500.000 euros	10%

Se mantienen en vigor los tipos especiales vigentes hasta ahora (viviendas V.P.O., inmuebles incluidos en la transmisión global de empresas individuales o negocios profesionales, transmisiones a las que sea aplicable exención de IVA, transmisiones onerosas de determinadas explotaciones agrarias y transmisión de viviendas cuyo destino sea el arrendamiento para vivienda habitual).

#### 3.2. Elevación del tipo de gravamen de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (primas copias de escrituras y actas notariales).

Desde el 15 de julio de 2010, se eleva el tipo general de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del 1% actual a un 1,2%.

Se mantienen como hasta la fecha los tipos especiales aplicables en los siguientes casos: escrituras y actas notariales que contengan actos o contratos por los que se transmitan viviendas de protección pública o se constituyan préstamos hipotecarios sobre las mismas, escrituras que documenten transmisiones en las que se produzca renuncia a la exención del IVA, escrituras y actas notariales en las que se formalice la declaración de obra nueva o la división horizontal de edificios destinados a viviendas en alquiler para vivienda habitual, escrituras y actas notariales que contengan actos o contratos por los que se transmitan viviendas destinadas a arrendamiento para vivienda habitual y documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuando el sujeto pasivo sea una Sociedad de Garantía Recíproca.

#### 3.3. Elevación del tipo de gravamen de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas en la transmisión de determinados vehículos de turismo, embarcaciones y objetos de arte y antigüedades.

La Comunidad Autónoma, en uso de sus facultades, establece un tipo de gravamen específico, aplicable desde el 15 de julio de 2010, para las siguientes transmisiones:

## NOVEDADES FISCALES

16 de julio de 2010

- Transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todo terreno que superen los 15 caballos de potencia fiscal (según clasificación establecida en las órdenes de precios medios de venta regulados anualmente en Orden ministerial).
- Transmisión de embarcaciones de recreo con más de 8 metros de eslora.
- Transmisión de bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades. A esos efectos debe aplicarse la definición contenida en el artículo 19 de la Ley 19/91 del Impuesto sobre el Patrimonio.

El nuevo tipo aplicable en las transmisiones de los bienes anteriores asciende a un 8%. Hasta ahora, resultaba de aplicación el tipo general del 4%.

#### 4. Elevación del tipo de gravamen del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

En uso de las competencias autonómicas, a partir del 15 de julio de 2010, se eleva el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (comúnmente conocido como impuesto de matriculación) al 16% para los vehículos recogidos en los epígrafes 4º y 9º de la Ley 38/1992 de Impuestos Especiales. Hasta la fecha dichos vehículos tributaban al 14,75%. De entre los mismos cabe destacar la aplicación del nuevo tipo incrementado a vehículos con emisiones oficiales de CO<sub>2</sub> superiores a 200 g /km, vehículos tipo quad, motos náuticas y determinadas motocicletas.

#### 5. Elevación de los tipos de gravamen del canon de saneamiento.

Se eleva el tipo de gravamen por consumo, a partir del 15 de julio de 2010, como sigue:

Usos domésticos: 0,3993 €/m<sup>3</sup> (anteriormente 0,3630 euros / m<sup>3</sup>).

Usos industriales: 0,4754 €/m<sup>3</sup> (anteriormente 0,4322 euros / m<sup>3</sup>).

En los casos de tributación por fórmula polinómica se modifica el valor de los coeficientes a, b, c y de del anexo V de la Ley 1/1994 sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias:

“a”: pasa de 0,1038 €/m<sup>3</sup> a 0,1142 €/m<sup>3</sup>.

“b”: pasa de 0,4248 €/kg a 0,4673 €/kg.

“c”: pasa de 0,3776 €/kg a 0,4154 €/kg.

“d”: pasa de 1,1804 €/kg a 1,2984 €/kg.

Cabe recordar que el tipo de gravamen para usos industriales y los coeficientes de la fórmula polinómica habían sido actualizados recientemente por la Ley de Presupuestos Generales del Principado para 2010.